



NORMATIVA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Aprobado por Junta de Facultad el 10 de octubre de 2018

De conformidad con lo establecido en la Normativa UCM de Premios Extraordinarios, BOUC, N.º 10, 22 de mayo de 2014, se convocan los Premios Extraordinarios de Doctorado, con sujeción a las bases generales que siguen:

1. COMPETENCIA

- 1.1. El Premio Extraordinario de Doctorado es una mención honorífica que se incorporará al expediente académico del doctor que la obtenga.
- 1.2. Se podrá proponer un Premio Extraordinario por cada diez Tesis leídas. Si el número de Tesis Doctorales defendidas en la Facultad de Ciencias de la Información superase el número de diez, podrá proponerse la concesión, además, de otro Premio Extraordinario por cada diez Tesis o fracción de diez.

2. CONVOCATORIA

- 2.1. La evaluación de los candidatos aspirantes al Premio Extraordinario tendrá lugar con carácter anual. Los doctores podrán optar a este premio cuando hayan transcurrido dos cursos académicos desde su defensa.
- 2.2. El Decanato publicará la convocatoria del Premio Extraordinario de Doctorado, incluyendo los criterios de evaluación, a partir de la segunda quincena de enero y, siempre, antes del 30 de mayo, sin que pueda realizarse la convocatoria fuera de dichas fechas.
- 2.3. El Decanato informará a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado del plazo fijado para la presentación de solicitudes, que no será inferior a diez días hábiles, teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley



39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pasan a ser días inhábiles sábados, domingos y festivos, así como del calendario de trabajo de la Comisión Evaluadora de las propuestas de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado y del plazo para que ésta emita su propuesta a la Junta de Facultad.

- 2.4. A efectos de esta disposición, se entiende por Curso Académico el periodo lectivo vigente en la UCM, en cada momento.
- 2.5. Los doctores que, al reunir los requisitos establecidos, no presenten su solicitud en plazo para la convocatoria que les corresponde, no tendrán la opción de solicitarlo en convocatorias posteriores.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 3.1. Los aspirantes deberán ser doctores que hayan defendido su Tesis Doctoral en el curso académico para el que se convoca el premio y hayan obtenido en la evaluación de la Tesis la calificación de *Sobresaliente cum laude*.
- 3.2. Los criterios para valorar las solicitudes de Premio Extraordinario de Doctorado, aprobados por la Junta de Facultad, se harán públicos desde el inicio del proceso de cada convocatoria.
- 3.3. La Facultad de Ciencias de la Información ha establecido el sistema para que los miembros de los tribunales designados para la defensa de las Tesis Doctorales emitan su valoración, relativa a la pertinencia de que una Tesis opte a Premio Extraordinario de Doctorado. Los informes elaborados por los miembros de los tribunales se entregarán al secretario del Tribunal, firmados por los miembros correspondientes de dicho Tribunal. Tales informes serán custodiados en la Secretaría de Alumnos de la Facultad e incorporados al expediente de la Tesis.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1. La Facultad de Ciencias de la Información publicará, con carácter anual, el listado de doctores que pueden optar a Premio Extraordinario.



- 4.2. Las solicitudes de Premio Extraordinario de Doctorado se presentarán en los registros correspondientes de la Universidad Complutense de Madrid.
- 4.3. A la solicitud, que deberá contar con el visto bueno del director de la Tesis o, en su defecto, con el del Coordinador del Programa de Doctorado en cuyo seno se defendió la Tesis, deberán adjuntarse:
- a) Un ejemplar de la Tesis Doctoral.
 - b) El expediente académico generado durante su estancia en el Programa de Doctorado.
 - c) El currículum vitae, con las actividades académicas correspondientes a los años de doctorado y aportaciones posteriores a la defensa de la Tesis Doctoral. Habrá un modelo de CV a disposición de los solicitantes en la página web de la Facultad de Ciencias de la Información.
- 4.4. El modelo de instancia estará disponible en la Secretaría de Estudiantes de la Facultad y en la página web de la UCM.

5. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

- 5.1. A la vista de las solicitudes presentadas, y siguiendo la normativa reguladora de la UCM (artículo 5, epígrafe 5.1), la Comisión Académica del Programa de Doctorado en que se defendió la Tesis Doctoral, elaborará un informe valorativo de cada Tesis Doctoral que opte al Premio Extraordinario de Doctorado.
- 5.2. Los informes valorativos se enviarán al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Información, en el plazo que fije y conforme a la normativa interna de la Comisión de Doctorado.
- 5.3. El vocal de la Facultad en la Comisión de Doctorado se encargará de la custodia de esta documentación, y recabará de la Secretaría de Estudiantes la documentación complementaria que pudiera haberse incluido en los criterios aprobados por la Junta de Facultad.



6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

- 6.1. La Comisión dispondrá de los informes emitidos por los miembros del Tribunal de Tesis, sin que ningún voto sea negativo en relación con la obtención del Premio Extraordinario.
- 6.2. Las solicitudes presentadas se evaluarán de forma ponderada, de modo que la trayectoria doctoral del candidato tenga el mismo peso que la memoria de Tesis. Por tanto, en cada uno de estos dos apartados se podrá otorgar hasta una puntuación máxima de cinco puntos.
- 6.3. Para la valoración de la memoria de Tesis Doctoral, la Comisión Evaluadora del Premio Extraordinario de Doctorado tendrá en cuenta los siguientes criterios:
- a) Si se trata de una Tesis Europea o Internacional, recibirá 1 punto.
 - b) Si la valoración unánime de los miembros del tribunal evaluador ha sido "Muy buena", la Tesis recibirá 1,5 puntos.
 - c) En el caso de que la valoración de los miembros del Tribunal no haya sido "Muy buena" de modo unánime, se concederá 1 punto si la valoración media del tribunal evaluador ha sido "Muy buena".
 - d) El resto de la evaluación de la Tesis Doctoral (hasta 2,5 puntos) tendrá en cuenta otros criterios de calidad adicionales a determinar por la Comisión Evaluadora correspondiente. Entre dichos criterios deberá estar, obligatoriamente, el informe del órgano responsable (Comisión Académica del Programa de Doctorado) (BOUC nº 10 - 22 de mayo de 2014).
- 6.4. Por la valoración del expediente académico de posgrado, según recoja la aplicación de gestión del programa (RAPI), y cuyos méritos no se hayan contabilizado en otros apartados, se podrá obtener hasta 1 punto.
- 6.4. El currículum vitae del candidato se evaluará del siguiente modo:
- a) Artículos derivados o relacionados con el tema de la Tesis Doctoral, en el periodo comprendido entre el año anterior a su defensa y dos años posteriores a la misma (hasta 1,5 puntos). Los artículos con índice de impacto (JCR, o SJR) puntuarán el doble que las publicaciones en revistas



no indexadas.

- b) Libros y capítulos de libro derivados o relacionados con el tema de la Tesis Doctoral, en el periodo comprendido entre el año anterior a su defensa y dos años posteriores a la misma (hasta 1,5 puntos). Los libros publicados en editoriales que figuren en el índice SPI puntuarán el doble que las publicaciones que no aparezcan en él.
- c) Ponencias en congresos derivados o relacionados con el tema de la Tesis Doctoral, en el periodo comprendido entre el año anterior a su defensa y dos años posteriores a la misma (hasta 0,5 punto). Las ponencias en congresos internacionales puntuarán el doble que las ponencias en congresos nacionales.
- d) Proyectos de investigación en los que haya participado (hasta 0,5 puntos). La participación en proyectos competitivos (autonómicos, nacionales o europeos) puntuará el triple que la participación en proyectos no competitivos.

6.5. La valoración de los méritos en forma de publicaciones o ponencias deberá tener en cuenta el orden de firma del candidato.

6.6. Independientemente del número de premios extraordinarios que pueda otorgar la Facultad, solamente podrán acceder a ellos los candidatos que, como mínimo, hayan obtenido un mínimo de 6 puntos sobre los 10 posibles. Si no hubiera candidatos que cumplieran tal requisito, los premios podrán declararse desiertos.

7. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

7.1. La Comisión evaluadora de las propuestas de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado estará formada por 5 miembros titulares y 5 suplentes, más 1 presidente, que será el vocal de la Facultad en la Comisión de Doctorado o, en su lugar, la persona que designe el Decano. El presidente tendrá voz, pero no voto. Según la normativa reguladora de la Universidad Complutense de Madrid, todos serán profesores doctores con, al menos, un sexenio de investigación reconocido. También podrán formar parte de las Comisiones evaluadoras los profesores que hayan dirigido, al menos, dos Tesis



Doctorales.

- 7.2. Los vocales de esta Comisión, en número de cinco titulares y cinco suplentes, serán designados para cada convocatoria. Cada una de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado de la Facultad designará de entre sus miembros a dos vocales titulares y a sus respectivos suplentes. El quinto vocal y su suplente tendrán carácter rotatorio, y representarán a las Secciones y Unidades Departamentales de la Facultad mediante sorteo para las próximas cinco convocatorias.
- 7.3. Los miembros elegidos por cada Comisión Académica no podrán pertenecer al mismo Departamento.
- 7.4. No podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan dirigido alguna de las Tesis Doctorales de los candidatos a Premio Extraordinario de Doctorado en la convocatoria en curso.
- 7.5. El presidente de la Comisión será el encargado de convocar las reuniones y fijar el calendario de trabajo de la Comisión, así como de custodiar la documentación de los solicitantes y velar por el cumplimiento del procedimiento de concesión de los premios.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO.

- 8.1. La Comisión hará pública su propuesta en el plazo fijado por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Información. Para ello, se publicarán los resultados de la aplicación del baremo acordado, con el desglose de los apartados que lo componen.
- 8.2. Efectuada la evaluación, la Comisión redactará un informe razonado con las propuestas, que será firmado por todos los miembros. En este informe constará la valoración de todos los candidatos propuestos y de los no propuestos, tras aplicar los criterios fijados por la Junta de Facultad.
- 8.3. La propuesta de concesión de Premios Extraordinarios será remitida a la Junta de Facultad, que procederá, si así lo estima, a su aprobación, trasladándola, a continuación, a la Comisión de Doctorado. Esta última elevará la documentación remitida y el acuerdo de aprobación al Consejo de Gobierno



de la Universidad.

- 8.4. Los doctores que, habiéndolo solicitado, no obtengan mención de Premio Extraordinario, podrán presentar reclamación ante la Comisión Evaluadora, en los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución. La Comisión Evaluadora, tras estudiar las alegaciones del interesado, procederá a elevar la propuesta de resolución a dicha reclamación.
- 8.5. Contra la Resolución de la Comisión Evaluadora se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

En el caso de las Tesis Doctorales leídas en el marco de Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 1993/2007 o anteriores a éste, será la Comisión de Doctorado del Programa Oficial de Postgrado la que realice el informe valorativo de una Tesis Doctoral al que alude este artículo.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

La Resolución de las solicitudes al Premio Extraordinario correspondientes al Curso Académico 2016-2017 tendrá lugar en el Curso Académico 2018-2019.